



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AVANSI S.R.L., PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

**ENTRE**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Licda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará "**EL INDOTEL**", o por su nombre completo; y,

Y de la otra parte, **AVANSI, S.R.L.**, compañía organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm. RNC-1-30-22250-9, con domicilio en la Av. López de Vega núm. 19 Torre Pilsa, Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su Gerente, el señor **Carlos David Gómez Escobar**, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-3837456-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **AVANSI, S.R.L.**,

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la precitada herramienta tecnológica fue adquirida por el **INDOTEL**, a los fines de cumplir con el mandato legal contenido en los Artículos 66.1, 77 literal d) y 78 literal e) de la Ley No.153-98, ya que dada su condición de órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, posee la obligación de reglamentar, administrar, gestionar y controlar el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, como el dominio público del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir determinados usos, bandas específicas, velando siempre por el uso eficiente de dicho bien.

**POR CUANTO:** En fecha 01 agosto del 2022, fue firmado el contrato marcado con el numero CON-000214-22 entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y la compañía **AVANSI, S.R.L.**, y puesta en producción a partir de junio del 2023, como una herramienta esencial para comprobar la validez de los certificados digitales asociados a las firmas digitales y comprobar la integridad de los documentos firmados digitalmente. La vigencia de dicho contrato comprendía el periodo de diecisiete (17) meses, desde el 01 agosto del 2022.

CG

AJTA

INDOTEL – AVANSI S.R.L.

Contrato para "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

**POR CUANTO:** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en fecha 15 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República expidió el Certificado de Registro núm. BS-0016763-2022.

**POR CUANTO:** Actualmente, la institución requiere la renovación para mantener actualizado el software del portal, implementar mejoras en su funcionalidad y seguridad, brindar soporte técnico continuo y dotar a la ciudadanía de una herramienta segura para validar las firmas contenidas en los documentos digitales.

**POR CUANTO:** A dichos fines, en fecha doce (12) de junio de 2024, los señores **César Moliné Rodríguez** y **José Raúl Madera**, realizaron el Informe Justificativo núm. DCCEF-I-000016-24, para la "Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana".

**POR CUANTO:** Que, en ese sentido, la empresa **AVANSI, S.R.L.**, ha presentado su propuesta técnica (anexo 1 del presente contrato) y económica, denominado "Cotización" núm. ESTRD-000094, de fecha 24 de junio de 2024, por un monto ascendente a **Setecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$730,000.00)**.

**POR CUANTO:** El Comité de Compra y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante resolución Núm. CCC-037-2024, declara adjudicataria del proceso **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004**, a la empresa **AVANSI, S.R.L.**, para la "Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana".

**POR TANTO**, y en el entendido que el preámbulo forma parte integral del presente documento, **LAS PARTES** libre y voluntariamente declaran que:

**HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS**

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) **Contrato:** El presente documento.
- b) **Adjudicataria:** La sociedad **AVANSI, S.R.L.**,
- c) **Entidad Contratante:** INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).
- d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.
- e) **Falta Grave:** Incumplir sus obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor.
- f) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible

**INDOTEL – AVANSI S.R.L.**

Contrato para "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada por derecho común.

- g) **Bienes y Servicios:** Esta definición abarca todos los bienes muebles y servicios conexos que deben ser provistos bajo este contrato por **AVANSI S.R.L.**

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **AVANSI, S.R.L.**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La Oferta Técnica y Económica.
- c) La Garantía.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

3.1 Mediante el presente contrato **AVANSI, S.R.L.**, se compromete a renovar la plataforma web mediante la cual se ejecuta la validación de documentos digitales que contienen certificados digitales de firma digital, sellos electrónicos, sellos de tiempo y otros tipos de servicios electrónicos de confianza autorizados en la República Dominicana que utilice certificados digitales.

La Plataforma debe seguir cumpliendo con los criterios técnicos establecidos en la Norma Complementaria por la que se establece la Equivalencia Regulatoria del Sistema Dominicano de Infraestructura de Claves Públicas y de Confianza con los marcos regulatorios internacionales de servicios de confianza (Resolución núm. 071-19 del Consejo Directivo del INDOTEL).

El Proyecto abarca 5 finalidades específicas, las cuales son:

1. Portal web certificador de validez de documentos digitales firmados digitalmente, a ser consultado por usuarios genéricos a través de internet u otros procesos automatizados propios del INDOTEL a través de APIs;
2. Emisión de reporte oficial sobre consulta de validez de documentos firmados digitalmente, dicho reporte debe ser sellado con el sello electrónico del INDOTEL, dicho sello electrónico debe ser emitido por una Entidad de Certificación autorizada por el INDOTEL y la adquisición del mismo y sus costos relativos a emisión, renovación y usos deben ser cubierto por la empresa adjudicada;
3. Interconexión de la plataforma con los protocolos de verificación de Certificados Digitales provistos por las Entidades de Certificación autorizadas por INDOTEL o reconocidas extranjeras, como son las listas de revocación de Certificados Digitales (CRLs, por sus siglas en inglés) o protocolos de verificación de estado de certificados en línea, OCSP por sus siglas en inglés;
4. La plataforma debe estar interconectada con la Lista Electrónica de Confianza de la Unión Europea y con Listas Electrónicas Confianza de Países reconocidos por la República Dominicana a través de acuerdos de reconocimiento transfronterizos para validar documentos y firmas generadas en el extranjero.
5. La plataforma podrá ser interconectada con terceras plataformas propias del INDOTEL para la realización de consultas internas automatizadas de documentos digitales externos que sean recibidos en la institución.

3.2 **LAS PARTES** declaran que se acogen a los términos y condiciones contenidas en su **PROPUESTA TÉCNICA**, la cual forma parte integral del presente contrato y ha sido identificado como **Anexo No. 1**,

ASCA

**INDOTEL – AVANSI S.R.L.**

Contrato para "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

mismo que describe de manera pormenorizada el alcance de la cobertura y los servicios que serán provistos por **AVANSI, S.R.L.**, con ocasión de la suscripción del presente acuerdo. Así mismo, **INDOTEL** asume de manera íntegra las responsabilidades puestas a su cargo por vía de la contratación de los servicios a los cuales se contrae el presente acuerdo.

**3.3 Resultados o productos esperados**

El principal producto entregable de esta contratación sobre la renovación la plataforma web y todos los elementos que le componen; a saber:

**1er. resultado o productos esperados:**

- Habilitación de la renovación para la licencia del Plataforma.

**2do. resultado o productos esperados:**

- Soporte técnico y mantenimiento al portal durante el periodo de la licencia.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

**4.1. LAS PARTES** acuerdan que el monto total del presente contrato asciende a la suma de **Setecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$730,000.00).**

**4.2. AVANSI, S.R.L.** reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **AVANSI, S.R.L.** reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, al tenor de lo que disponen la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Presidencial No. 416-23, así como lo dispuesto en la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 491-07 y las circulares emitidas por dicho organismo de control.

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

- **1er. Pago:** Correspondiente al 20% del monto total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro del contrato ante la Contraloría General de la República.
- **2do. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del primer y segundo producto esperado y aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y firma Digital.
- **3er. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del producto final aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y firma Digital.

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA**

**6.1.** El presente contrato tendrá una vigencia del soporte de un (01) año contado a partir del doce (12) de julio de 2024 al doce (12) de julio de 2025 y cubrirá el primer año de soporte, mantenimiento y licenciamiento a partir de la fecha en que se firme el contrato.

ATCA

## **ARTÍCULO 7.- INTERPRETACIÓN Y AJUSTES DE DIVERGENCIAS**

7.1. En el caso de discrepancias o diferencias entre los artículos de este contrato y los demás documentos que forman parte íntegra del mismo, el orden de prelación que prevalecerá será el siguiente:

- (I) La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98;
- (II) La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y en el Reglamento de Compras y Contratación de bienes, servicios y obras, aprobado mediante Decreto No. 416-23;
- (III) La Resolución No. CCC-021-2024, de fecha seis (06) de mayo de 2024;
- (IV) La Propuesta Técnica y Económica.

## **ARTÍCULO 8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

8.1. **INDOTEL**, en cualquier momento, podrá dar por resuelto y terminado el presente contrato, sin alegar causas ni comprometer su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial alguna, en cuyo caso deberá notificar por escrito su decisión a **AVANSI, S.R.L.** con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para la resolución.

8.2 No obstante, **AVANSI, S.R.L.** no será responsable por demoras en la prestación de servicios profesionales, debido a causas que no le sean imputables, incluyendo, pero no limitándose a casos fortuitos o de fuerza mayor, hechos de **INDOTEL**, hechos de las autoridades civiles y militares, incendios, huelgas, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, disturbios, guerras, demoras de subcontratistas causadas por eventos de fuerza mayor, o cualquier otro acontecimiento fuera del control de **AVANSI, S.R.L.** En tales casos, **AVANSI, S.R.L.** deberá reanudar la prestación de los servicios cuando cesen los eventos fortuitos o de fuerza mayor. Para ello, las partes acordarán un nuevo cronograma de trabajo.

8.3. En caso de resolución del presente contrato, **AVANSI, S.R.L.** suspenderá de inmediato los servicios, quedando expresamente convenido entre las partes que **AVANSI, S.R.L.** deberá concluir los trabajos pendientes existentes al momento de la resolución del contrato.

## **ARTÍCULO 9.- CLÁUSULA PENAL**

9.1. Si **AVANSI, S.R.L.** no corrige las fallas reportadas por **INDOTEL** por razones que le sean imputables, o no realiza el soporte previsto en el documento denominado Oferta Técnica o incumple de alguna forma las obligaciones asumidas al tenor del presente Contrato, deberá pagar a **INDOTEL**, sin necesidad de requerimiento alguno, hasta una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de los servicios profesionales contratados al tenor del presente contrato. A tales efectos, **INDOTEL** podrá deducir el monto de la indemnización contemplada en este contrato de cualquier saldo a favor de **AVANSI, S.R.L.** En caso de que **INDOTEL** realice una deducción con base en el presente artículo, deberá justificar la causa de tal deducción. **AVANSI, S.R.L.** tendrá el derecho de reclamar a **INDOTEL** en caso de que considere injustificada tal deducción y de exigir a **INDOTEL** el pago de las cantidades deducidas a su juicio injustificadamente.

## **ARTÍCULO 10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO(S)**

10.1. **AVANSI, S.R.L.** no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar los servicios objeto de este, en todo o en parte, ni podrá asociarse legalmente para los fines de este Contrato con terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de **INDOTEL**.

**10.2.** En caso de que **INDOTEL** aprobare la cesión o la subcontratación de los servicios o la asociación de **AVANSI, S.R.L.** con terceras personas, **AVANSI, S.R.L.** permanecerá obligada solidariamente frente al **INDOTEL** y quedarán plenamente vigentes las garantías otorgadas y se presentarán además las que **INDOTEL** considere necesario solicitar.

**10.3.** Si **AVANSI, S.R.L.** decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados del presente contrato, lo hará en documento auténtico que será acompañado con la notificación por escrito a **INDOTEL**. El cesionario solamente adquirirá el derecho a cobrar las sumas líquidas que le han sido cedidas, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato, previa participación por escrito a **INDOTEL**.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SEGUNDA PARTE**

**11.1. AVANSI, S.R.L.**, es la única responsable de la correcta prestación de los servicios contratados. Asimismo, **AVANSI, S.R.L.**, será responsable por todas las deficiencias o pérdidas de cualquier índole que surjan en la realización de dichas actividades, como consecuencia de errores o inexactitudes imputables a **AVANSI, S.R.L.**, Por lo tanto, si se encontrare que alguna parte de los servicios no ha sido efectuada o lo ha sido en forma defectuosa, **AVANSI, S.R.L.**, deberá realizarlo o enmendarlo a su costo, previa aprobación de **INDOTEL**, con sujeción a lo establecido en este Contrato.

**AVANSI, S.R.L.**, para la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Utilizar al personal calificado para la ejecución del servicio mediante el presente contrato.
2. Ejecutar, concluir la entrega y subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por **EL INDOTEL** que estén vinculadas al objeto del contrato, con el cuidado, tiempo, calidad y diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
3. Correcta interpretación de las necesidades y requerimientos para la realización y entrega, durante la ejecución hasta la aceptación definitiva por parte del **INDOTEL**.
4. Ante cualquier deficiencia o error que presente el servicio, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente.
5. Se atenderá a las decisiones administrativas impartidas por la Dirección a cargo del contrato del **INDOTEL**, en lo que respecta a la ejecución del proyecto. Cuando **AVANSI, S.R.L.**, considere que las exigencias de una decisión administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a la Dirección del **INDOTEL**.
6. Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
7. Las demás obligaciones establecidas en la oferta técnica-económica y la legislación vigente en la materia.
8. Corregir a la brevedad cualquier desperfecto, falla o inconveniente vinculado al objeto del contrato reportado por el **INDOTEL** durante la ejecución del servicio. Y en caso de que el **INDOTEL** lo requiera, **AVANSI, S.R.L.**, proveerá la asistencia y reparación técnica requerida.
9. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.

ASCA

**INDOTEL – AVANSI S.R.L.**

Contrato para "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

10. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, desperfectos, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados **AVANSI, S.R.L.**, que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.

**ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.**

1. Pagar la suma establecida en el artículo **CUARTO** del presente contrato;
2. Cooperar con **AVANSI, S.R.L.** para una adecuada ejecución del presente contrato;
3. El **INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualesquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario;

11. Designar los enlaces que estará siempre en contacto con **AVANSI, S.R.L.**, además de ser los responsables del control, monitoreo y fiscalización del contrato hasta su fiel cumplimiento. Que en este caso serán: **César Moliné Rodríguez** Director De Ciberseguridad, Comercio Elect. Y Firma Digital y **José Raúl Madera**, Encargado De Firma Digital.

**ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS.**

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de este las siguientes garantías:

**13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **AVANSI, S.R.L.**, hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato No. 1-1119-28897, a favor del **INDOTEL**, emitida por Seguros APS, S.A., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por un valor equivalente a Veintinueve mil doscientos pesos dominicanos Con 00/100 (RD\$29,200.00). Vigente hasta el 12 del mes de Julio de 2025.

**PÁRRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 14.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

14.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación:

- a) **AVANSI, S.R.L.** no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a **INDOTEL** por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de **AVANSI, S.R.L.**, de pagar a **INDOTEL** los daños y perjuicios previstos en el Contrato.
- b) La responsabilidad total de **AVANSI, S.R.L.** frente a **INDOTEL**, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato.

*ASCA*

**ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 16.- CONFIDENCIALIDAD**

**16.1.** Los informes, manuales, datos maestros, reportes y documentos que se produzcan como consecuencia de la presente contratación no podrán ser divulgados bajo ninguna circunstancia a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del contrato a ser suscrito entre el Indotel y la Empresa adjudicada. Tampoco podrá realizar ningún tipo de análisis o procesamientos sobre la data y reportes de ciberseguridad para ningún tipo de fin externo de Indotel o para la propia de la empresa adjudicada.

**ARTÍCULO 17.- NOTIFICACIONES**

**17.1.** Todas las notificaciones que surjan entre las partes en virtud del presente contrato se harán por escrito, por *courrier* o vía correo electrónico y serán confirmadas por escrito a la parte que corresponda, debiendo notificarse en las direcciones de las partes indicadas en el preámbulo del presente contrato.

**ARTICULO 18.- ELECCION DE DOMICILIO**

**18.1.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las partes eligen domicilio en los lugares establecidos en las respectivas direcciones señaladas en el preámbulo de este Contrato.

**ARTICULO 19.- OTRAS DISPOSICIONES**

**19.1. Invalidez:** Si cualquier estipulación del presente convenio se considerare y declarare judicialmente o de cualquier otra forma invalida, tal imposibilidad de cumplimiento se aplicará sólo a tal estipulación y no afectará ni invalidará ni impedirá el cumplimiento de cualquier otra estipulación del presente contrato.

**19.2. Renovación:** El presente contrato podrá renovarse por igual período de tiempo, previa evaluación de los términos y condiciones que contenga la propuesta que en este sentido emita **AVANSI, S.R.L.**, siempre y cuando así lo acuerdan las partes.

**19.3 Modificación ó Renuncias:** El presente contrato sólo podrá modificarse o enmendarse mediante documento suscrito ante Notario, con la misma formalidad de esta convención. Igualmente, ninguna renuncia a derechos concedidos por el presente contrato será tenida como válida, a menos que sea hecha en la forma expresada en esta cláusula.

**19.4 Ajuste en casos de desacuerdos y ley aplicable:** EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al presente contrato.

**19.5** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

**19.6 Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos de los distintos artículos que conciernen a las diversas secciones o materias de que trata el presente contrato, se incluyen sólo como punto de

ASCA

**INDOTEL – AVANSI S.R.L.**

Contrato para "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

referencia y no forman parte, propiamente hablando, de lo que de manera específica las partes han acordado, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos de la presente convención.

Hecho, leído, aprobado y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Por EL INDOTEL:

**Ada Julissa Cruz Abreu**  
\* Directora Ejecutiva

Por AVANSI S.R.L.

**Carlos David Gómez Escobar**  
Gerente



YO, V. Justo Notario, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 4078.

**CERTIFICO Y DOY FE** de que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente por los señores **Ada Julissa Cruz Abreu** y **Carlos David Gómez Escobar** quienes afirman que es la misma que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Carmen Rodríguez**  
Notario Público

CON-000123-24